



**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR  
CDA - BOGOTA**

El suscrito ELBER SANCHEZ ESPINOSA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como REPRESENTANTE LEGAL de AUTOCARS INGENIERIA S.A.S., me permito CERTIFICAR, que cuento con la disponibilidad de prestar el servicio de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR (CDA), para los vehículos objeto del presente proceso el cual se prestara a través de **convenio comercial**.

Con el fin de darle estricto cumplimiento al requerimiento se allega documentación referente al convenio comercial pactado con un CDA autorizado.

Prestador de servicio	DIAGNOSTIYA CDA
Dirección	AV CALLE 13 N° 43 -02
Teléfonos	7450298
Persona contacto	MARIO ANDRES ROBAYO
Convenio	VIGENTE

En lo anterior me permito mencionar que se garantizarán de ser adjudicado, los servicios mencionados y los compromisos adquiridos.

Atentamente,

ELBER SANCHEZ ESPINOSA  
C.C 79.614.741 de BOGOTA  
REPRESENTANTE LEGAL



## ACUERDO COMERCIAL ENTRE DIAGNOSTIYA S.A.S Y AUTOCARS INGENIERIA SAS

Entre los suscritos a saber:

**AUTOCARS INGENIERIA SAS** con NIT No. 830.031.296-7 y representada en el presente acuerdo de carácter comercial por el Sr. **ELBER SANCHEZ ESPINOSA** con cédula de ciudadanía No. 79.614.741 en su calidad de Representante Legal y **DIAGNOSTIYA S.A.S** identificada con NIT No. 900.117.669-5 y Registro Mercantil No. 01650329, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada por el Sr. **MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.187.251 de Bogotá en su calidad de Representante Legal; hemos acordado celebrar el presente acuerdo comercial, el cual se registrá por las siguiente:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO:** Establecer que entre **AUTOCARS INGENIERIA SAS** y **DIAGNOSTIYA S.A.S** se celebra un acuerdo comercial que permita obtener un servicio autorizado por la Ley en la revisión técnico-mecánica. Este servicio se hará efectivo en el momento de la utilización del servicio ofrecido por **DIAGNOSTIYA S.A.S** en sus cinco sedes, en Bogotá SEDE CLL 80 ubicado en CRA 73ª No 77ª - 62 oreja Sur Occidente, (Santa María del lago DIAGNOSTIYA), SEDE CLL 13 ubicado en CLL 13 No. 43 - 02 (Puente Aranda CDA RUEDE SEGURO) horario **24 horas en jornada continua**, SEDE EXITO 170 ubicado en la Calle 175 No. 22 - 13 (sótano del ÉXITO) horario lunes a sábado de 6:30am a 9:30pm domingos y festivos de 8am a 5pm. Las tres sedes les ofrecemos el servicio de Revisión Técnico-Mecánica Y Emisiones Contaminantes Y Revisiones Preventivas de Motos y Vehículos livianos (llanta sencilla). SEDE CARVAJAL ubicada en AK 72 No. 38 – 26 (Carvajal CDA MOTO LINE) horario lunes a sábado de 6:30 am a 9:30pm, ofreciendo el servicio de Revisión Técnico-Mecánica Y Emisiones Contaminantes Y Revisiones Preventivas de Motos. SEDE FUNZA, ubicado en la Autopista Medellín Kilometro 7 (parque Industrial Celta lote 28) horario lunes a sábado de 6:30am a 9:30pm domingos de 8am a 5pm.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL ACUERDO:** Para efectos de la ejecución del convenio se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

**A)** El funcionario presentará la Orden de Trabajo o la empresa la enviará por medios electrónicos, diligenciada con logo de la empresa, fecha, placa: especificando si el servicio es Revisión Anual (RTM) o Revisión Preventiva firmada por el funcionario delegado por el Representante Legal de **AUTOCARS INGENIERIA SAS**;

**B)** La facturación se radica al correo electrónico **felectronica@autocar.com.co**, cada vez que ingrese un vehículo;

**C) FORMA DE PAGO:** El pago se hará a crédito a 30 días a partir de la fecha de radicación, una vez realizado el pago de la facturación radicada, **AUTOCARS INGENIERIA SAS**. enviará soporte al correo **cartera@diagnostiya.com** para su correspondiente descargue en cartera.

**D)** Las partes acuerdan que no se prestará servicio sin orden, adicionalmente si el crédito no está al día, no se presta el servicio.

**TERCERA. PROCEDIMIENTO:** En cumplimiento a la Resolución 3625 de 2020 que derogó la resolución 5111 del 2011. Es importante aclarar que cuando el vehículo es **RECHAZADO**, tiene un plazo de 15 días calendario para hacerle los arreglos y volverlo a ingresar, si excede este plazo debe volver a cancelar; Por regulación del Ministerio de Transporte a través del SICOV, el vehículo contara con dos oportunidades, una vez reparado debe volver a la misma sede donde ingresó por primera vez hasta terminar el proceso, si el vehículo es llevado a cualquiera de las otras sedes se facturará nuevamente. En el presente acuerdo se deja claro que **DIAGNOSTIYA S.A.S** es una sola empresa, y por temas de auditoria (ONAC) deberán terminar el proceso en esta misma.



**QUINTA. CUBRIMIENTO:** Durante la existencia del acuerdo, la promoción, divulgación y cumplimiento de este, se realizará en la ciudad de Bogotá en la oficina principal, (Cr 72b # 55 - 53) donde atenderemos cualquier reclamo o sugerencia relativa a la calidad de los servicios.

**SEXTA. NOTIFICACIONES:** Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente Convenio, o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escrito y se entregarán personalmente o por correo certificado en los domicilios señalados en el Rut y/o Certificado de existencia y representación, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene duración de (12) doce meses contados a partir de la fecha de suscripción. Su prórroga es automática si antes de los 30 días no hay comunicación diferente por alguna de las 2 partes.

Se firma acuerdo comercial en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de octubre del 2024.

Por: **DIAGNOSTIYA S.A.S**

Por: **AUTOCARS INGENIERIA SAS**

**MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL**  
Representante Legal  
C.C. 1.010.187.251  
NIT: 900.117.669-5  
DIRECCION: Cr 72 B N 55 – 53  
PBX: 7450298

**ELBER SANCHEZ ESPINOSA**  
Representante Legal  
C.C. 79.614.741  
NIT: 830.031.296-7  
DIRECCION: CR 65 B 13 92  
PBX: 7399020

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24  
Recibo No. AB25136271  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: DIAGNOSTIYA S.A.S.  
Nit: 900117669 5 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01650329  
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2006  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 73 A No. 77A-62  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: vivianacarvajal@diagnostiya.com  
Teléfono comercial 1: 7450298  
Teléfono comercial 2: 3102413832  
Teléfono comercial 3: 3102411713

Dirección para notificación judicial: Cra 72 B 55 53 Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
coordinadorjuridico@diagnostiya.com  
Teléfono para notificación 1: 7450298  
Teléfono para notificación 2: 3102413832  
Teléfono para notificación 3: 3102411713

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24

Recibo No. AB25136271

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0003522 del 25 de octubre de 2006 de Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2006, con el No. 01088847 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DIAGNOSTIYA LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 30 de Junta de Socios, del 26 de septiembre de 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el número 02273018 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: DIAGNOSTIYA S.A.S.

Por Acta No. 30 del 26 de septiembre de 2017 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2017, con el No. 02273018 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DIAGNOSTIYA LIMITADA a DIAGNOSTIYA S.A.S..

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

A) Centro de diagnóstico automotor, para la revisión técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes de vehículos livianos y motocicletas. B) Actuar como representante de compañía de seguros para comercializar toda clase de seguros, específicamente en el ramo de SOA T. C) En desarrollo de su objeto social podrá: 1) Vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos, arrendados, hipotecarios, administrarlos y venderlos. 2) Adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24

Recibo No. AB25136271

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier efecto de comercio y aceptarlos en pago. 3) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título. 4) Promover, formar, financiar o constituir empresas o sociedades que tengan objeto igual o complementario a esta compañía. 5) Adquirir enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto. 6) Realizar importaciones o exportaciones de cualquier clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social. 7) Ejercer la representación de firmas comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras que se dediquen a la prestación de servicios relacionados con el objeto social principal y la prestación de servicios inherentes a esta disciplina. 8) Abrir establecimientos de comercio, oficinas, sucursales o agencias. 9) Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de lograr de ellas o para ellas alguna de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía. 10) Celebrar o ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo del objeto social.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24  
Recibo No. AB25136271  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Gerente, quien contará con un Suplente, denominado primer suplente del Gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad estará representada legalmente ante terceros por el Gerente. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Administrar la razón social; B) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la Asamblea General de Accionistas; C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la asamblea general de accionistas; D) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; E) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Asamblea General de Accionistas; y G) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El Gerente y sus Suplentes tendrán las siguientes limitaciones: A. No podrán vender activos de la empresa, sin autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. B. No podrán adquirir préstamos con terceros, incluido el sector financiero sin autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. C. No podrá ser fiador avalista de ninguna persona natural o jurídica sin la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. D. En cuanto a la cuantía: El Gerente y su primer Suplente podrá contratar hasta la suma de 100 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, sin autorización previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas. El segundo suplente podrá contratar hasta la suma de 25 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, sin autorización previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas. El Primer

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24

Recibo No. AB25136271

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente del Gerente el cual tendrá las mismas facultades y atribuciones del Representante Legal.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 32 del 9 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2018 con el No. 02291747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mario Robayo Quintero	C.C. No. 19339241
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Mario Andres Robayo Bernal	C.C. No. 1010187251

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 033 del 28 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02835084 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Adriana Puentes Murillo	C.C. No. 52362616 T.P. No. 72221-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000847 del 29 de marzo	01121614 del 3 de abril de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24  
Recibo No. AB25136271  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá 2007 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0000847 del 29 de marzo 01121615 del 3 de abril de  
de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá 2007 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0001046 del 19 de abril 01126932 del 27 de abril de  
de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá 2007 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 3404 del 27 de julio de 01316362 del 30 de julio de  
2009 de la Notaría 51 de Bogotá 2009 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1766 del 1 de septiembre 02258342 del 12 de septiembre  
de 2017 de la Notaría 77 de Bogotá de 2017 del Libro IX  
D.C.  
Acta No. 30 del 26 de septiembre 02273018 del 2 de noviembre de  
de 2017 de la Junta de Socios 2017 del Libro IX  
Acta No. 32 del 9 de enero de 2018 02292808 del 15 de enero de  
de la Asamblea de Accionistas 2018 del Libro IX  
Acta No. 34 del 1 de agosto de 02501396 del 30 de agosto de  
2019 de la Asamblea de Accionistas 2019 del Libro IX  
Acta No. 34 del 24 de febrero de 02943049 del 9 de marzo de  
2023 de la Asamblea de Accionistas 2023 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 24 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 16 de enero de 2024 bajo el número 03054464 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO MRQ S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Con la actividad económica 7010 - Actividades de administración empresarial.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2023-11-14

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24

Recibo No. AB25136271

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7120

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DIAGNOSTIYA LTDA  
Matrícula No.: 01650335  
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2006  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 73 A No. 77A-62  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIAGNOSTIYA - 170  
Matrícula No.: 02087420  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2011  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24

Recibo No. AB25136271

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Dirección: Cl 175 No 22 13  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12.577.035.658

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7120

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2025 Hora: 15:22:24

Recibo No. AB25136271

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2513627145604**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29  
Recibo No. AB25194464  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CDA RUEDE SEGURO S.A.S  
Nit: 900170215 1 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01734192  
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2007  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 13 43 02  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [vivianacarvajal@diagnostiya.com](mailto:vivianacarvajal@diagnostiya.com)  
Teléfono comercial 1: 3102411713  
Teléfono comercial 2: 3223747581  
Teléfono comercial 3: 3102413832

Dirección para notificación judicial: Cr 72 B 55 53 Pi 3  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [vivianacarvajal@diagnostiya.com](mailto:vivianacarvajal@diagnostiya.com)  
Teléfono para notificación 1: 7450298  
Teléfono para notificación 2: 3102413832  
Teléfono para notificación 3: 3102411713

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0001851 del 29 de agosto de 2007 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2007, con el No. 01154775 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada C D A RUEDE SEGURO LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 28 de la Junta de Socios, del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 26 de octubre de 2017, bajo el número 02270809, del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CDA RUEDE SEGURO S.A.S.

Por Acta No. 28 del 25 de septiembre de 2017 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017, con el No. 02270809 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de C D A RUEDE SEGURO LTDA a CDA RUEDE SEGURO S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene como objeto las siguientes actividades comerciales:  
A) Centro de diagnóstico automotor, para la revisión técnico-mecánica y de los gases de los vehículos automotores. B) Actuar como representante de compañía de seguros para comercializar toda clase de seguros, específicamente en el ramo de SOAT. C) En desarrollo de su objeto social podrá: 1) Vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos, arrendarlos, hipotecarlos, administrarlos y venderlos. 2) Adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables o cualquier

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
efecto de comercio y aceptarlos en pago. 3) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título 4) Promover, formar, financiar o constituir empresas o sociedades que tengan objeto igual o complementario a esta compañía. 5) Adquirir enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto. 6) Realizar importaciones o exportaciones de cualquier clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social. 7) Ejercer la representación de firmas comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras que se dediquen a la prestación de servicios relacionados con el objeto social principal y la prestación de servicios inherentes a esta disciplina. 8) Abrir establecimientos de comercio, oficinas, sucursales o agencias. 9) Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de lograr de ellas o para ellas alguna de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía. 10) Celebrar o ejecutar en general, todos los actos y contratos. Preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo del objeto social. A) Centro de diagnóstico automotor, para la revisión técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes de vehículos livianos y motocicletas. B) Actuar como representante de compañía de seguros para comercializar toda clase de seguros, específicamente en el ramo de SOAT. C) En desarrollo de su objeto social podrá: 1) Vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos, arrendarlos, hipotecarios, administrarlos y venderlos. 2) Adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables o cualquier efecto de comercio y aceptarlos en pago. 3) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios y cederlos a cualquier título. 4) Promover, formar, financiar o constituir empresas o sociedades que tengan objeto igual o complementario a esta compañía. 5) Adquirir enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto. 6) Realizar importaciones o exportaciones de cualquier clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social. 7) Ejercer la representación de firmas comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras que se dediquen a la prestación de servicios relacionados con el objeto social principal y la prestación de servicios inherentes a esta disciplina. 8) Abrir establecimientos de comercio, oficinas, sucursales o agencias. 9) Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nacionales o extranjeras, con el objeto de lograr de ellas o para ellas alguna de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía. 10) Celebrar o ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo del objeto social.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación Legal de la sociedad está en cabeza del Gerente quien contará con un suplente denominado primer suplente del Gerente, el cual tendrá las mismas facultades y atribuciones del Representante Legal.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La Sociedad estará representada legalmente ante terceros por el Representante Legal - Gerente. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: El Gerente es el Representante Legal de la sociedad,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: a) Administrar la razón social; b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la Asamblea General de Accionistas; c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva; d) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Constituir jocos apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente y sus suplentes tendrán las siguientes limitaciones: A. No podrán vender activos de la empresa, sin autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. B. No podrán adquirir préstamos con terceros, incluido el sector financiero sin autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. C. No podrá ser fiador avalista de ninguna persona natural o jurídica sin la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. D. En cuanto a la cuantía: El gerente y su primer suplente podrán contratar hasta la suma de 500 salarios mínimos mensuales vigentes, sin la autorización previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas. El segundo suplente podrá contratar hasta la suma de 250 salarios mínimos mensuales vigentes, sin la autorización previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 29 del 9 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2018 con el No. 02292901 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mario Robayo Quintero	C.C. No. 19339241

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Mario Andres Robayo Bernal	C.C. No. 1010187251

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta del 24 de octubre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2022 con el No. 02914130 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mario Andres Robayo Bernal	C.C. No. 1010187251

**REVISORES FISCALES**

Por Acta del 28 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837650 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Adriana Puentes Murillo	C.C. No. 52362616 T.P. No. 72221-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2694 del 1 de noviembre de 2011 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01526807 del 10 de noviembre de 2011 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 90 del 15 de enero de 2013 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01708838 del 25 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 90 del 15 de enero de 2013 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01708840 del 25 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 90 del 15 de enero de 2013 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01708842 del 25 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2337 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01773300 del 15 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 28 del 25 de septiembre de 2017 de la Junta de Socios	02270809 del 26 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 29 del 9 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02292902 del 15 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 32 del 1 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02501369 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
Acta del 24 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02902856 del 25 de noviembre de 2022 del Libro IX
Acta del 24 de febrero de 2023 de la Accionista Único	02943398 del 10 de marzo de 2023 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 24 de octubre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 20 de diciembre de 2022 bajo el número 02911376 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Mario Andres Robayo Bernal

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Asalariado - 0010

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-24

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7120

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CDA RUEDE SEGURO LTDA  
Matrícula No.: 02500956  
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2014  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cra 43 # 13 17  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.520.982.857

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7120

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 21 de julio de 2025 Hora: 08:18:29

Recibo No. AB25194464

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25194464E8DC6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO**



## ONAC ACREDITA A:

DIAGNOSTIYA S.A.S.

NIT. 900.117.669-5

Carrera 73 A No. 77 A - 62, Bogotá D.C.,  
Colombia

La acreditación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

## ISO/IEC 17020:2012

Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

# 09-OIN-019

Fecha publicación  
del Otorgamiento:

2009-04-29

Fecha de Renovación:

2022-04-29

Fecha publicación  
última actualización:


2022-07-12

Fecha de vencimiento:

2027-04-28

La vigencia de este certificado puede ser verificada en [onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo](http://onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo) o escaneando el código QR



  
Director Ejecutivo

## EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC

## INFORMA QUE:

En atención a la solicitud voluntaria realizada por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC identificado con código de acreditación **09-OIN-019**, se informa que las líneas de alcance relacionadas a continuación, las cuales hacen parte del alcance otorgado, se encuentran en estado **suspendido voluntariamente**, por lo cual, mientras esta suspensión se encuentre publicada en la página web, el OEC no podrá prestar actividades de evaluación bajo la condición de acreditado para dicho alcance. Esta suspensión tendrá efecto a partir de la fecha informada en la sección observaciones del siguiente link <https://onac.org.co/directorio3/index.php/acreditaciones/09-OIN-019>

Se aclara para todos los efectos que, el alcance de acreditación que no se encuentra incluido en este comunicado, se encuentra en estado vigente y acreditado, y en consecuencia, el OEC puede ofrecer sus servicios de evaluación de la conformidad bajo la condición de acreditado

## ALCANCE A SUSPENDER

Tipo de Organismo de Inspección	Campo de Inspección				Documento Normativo	
A	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.				NTC 5375: 2012	
Sede	Rango de Inspección				Capacidad de Inspección	
	Clase	No. de líneas	Tipo de línea	Tipo de vehículo	Instalada	Efectiva
DIAGNOSTIYA LTDA Carrera 73 A No. 77 A-62 y Carrera 73A 77A 60 Bogotá D.C., Colombia	B	1	Motocicletas	Motocicleta 2T	12 motocicletas por hora	9 motocicletas por hora

## ANEXO DEL CERTIFICADO

DIAGNOSTIYA S.A.S.

09-OIN-019

ACREDITACIÓN ISO/IEC 17020:2012

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Tipo de Organismo de Inspección	Campo de Inspección				Documento Normativo	
A	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.				NTC 5375: 2012	
Sede	Rango de Inspección				Capacidad de Inspección	
	Clase	No. de líneas	Tipo de línea	Tipo de vehículo	Instalada	Efectiva
DIAGNOSTIYA LTDA Carrera 73 A No. 77 A-62 y Carrera 73A 77A 60 Bogotá D.C., Colombia	B	1	Motocicletas	Motocicleta 2T Motocicleta 4T	12 motocicletas por hora	9 motocicletas por hora
		1	Livianos	Vehículo liviano	12 vehículos por hora	8 vehículos por hora
		1	Livianos	Vehículo liviano	12 vehículos por hora	8 vehículos por hora
DIAGNOSTIYA-170 Calle 175 No. 22-13 Bogotá D.C., Colombia	B	1	Motocicletas	Motocicleta 4T	10 motocicletas por hora	9 motocicletas por hora
		1	Livianos	Vehículo liviano	8 vehículos por hora	7 vehículos por hora

## ONAC ACREDITA A:

CDA RUEDE SEGURO S.A.S

NIT. 900.170.215-1

AC 13 43 02 / KR 43 13 17, Bogotá D.C.,  
Colombia

La acreditación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

## ISO/IEC 17020:2012

Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

# 09-OIN-013

Fecha publicación  
del Otorgamiento:

2009-08-25

Fecha de Renovación:

2022-08-25

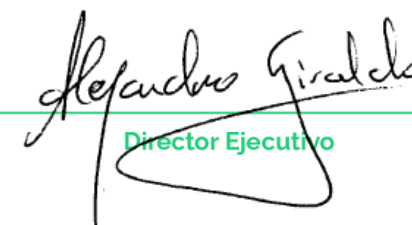
Fecha publicación  
última actualización:

2022-12-21

Fecha de vencimiento:

2027-08-24

La vigencia de este certificado puede ser verificada en [onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo](http://onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo) o escaneando el código QR



Director Ejecutivo

## ANEXO DEL CERTIFICADO

CDA RUEDE SEGURO S.A.S

09-OIN-013

ACREDITACIÓN ISO/IEC 17020:2012

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Tipo de Organismo de Inspección	Campo de Inspección				Documento Normativo	
A	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.				NTC 5375: 2012	
Sede	Rango de Inspección				Capacidad de Inspección	
	Clase	No. de líneas	Tipo de línea	Tipo de vehículo	Instalada	Efectiva
CDA RUEDE SEGURO LTDA. KR 43 13 17 Bogotá D.C., Colombia	B	1	Motocicletas	Motocicleta 4T	12 motocicletas por hora	12 motocicletas por hora
		1	Livianos	Vehículo liviano	12 vehículos por hora	12 vehículos por hora

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0002703

10 JUL 2018

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CDA DIAGNOSTIYA CELTA, como Centro de Diagnóstico Automotor con matrícula mercantil 115547 con fecha de renovación del 24 de Noviembre de 2017"

## EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 21 de la Resolución 3748 de 2016, la Resolución 271 del 26 de enero de 2018, y

## CONSIDERANDO:

Que la ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante las Resoluciones 3768 del 26 Septiembre de 2013 , 3318 del 14 de septiembre de 2015, 4304 del 23 octubre de 2015 y 5202 del 9 Diciembre de 2016, establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el Representante legal de la sociedad CDA CELTA S.A.S mediante oficio radicado N° 20183210202432 del 4 de Abril del 2018, solicita la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio CDA DIAGNOSTIYA CELTA, con matrícula mercantil 115547 con fecha de renovación del 24 de Noviembre de 2017, ubicado en Celta Trade Park lote 28 kilómetro 7 Autopista Bogotá Medellín, Funza - Cundinamarca;

Que durante el proceso de revisión y estudio se evidenció el no cumplimiento de la documentación aportada por el centro de diagnóstico automotor, lo cual genero que esta dependencia solicitara con el oficio No 20184200171191 el 03 de Mayo de 2018 y el No 20184200215241 del 31 de Mayo de 2018 los documentos faltantes; el cual fue atendido por el representante legal con el radicado 20183210282932 08 de Mayo de 2017 y 20183210369852 del 14 de Junio del presente año.

Que la sociedad CDA CELTA S.A.S con NIT 901.131.412-1, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia —ONAC, como Organismo de Inspección, con certificado 18-01N-003, de fecha de otorgamiento del 21 de Marzo de 2018, autorizando la acreditación, al establecimiento de comercio CDA DIAGNOSTIYA CELTA, la siguiente capacidad de revisión: UNA(1) línea de inspección para Vehículos Mixtos con capacidad instalada de revisión doce (12) vehículos livianos por hora o seis (6) vehículos pesados rígidos por hora y capacidad efectiva de revisión de nueve (9) vehículos livianos por hora o cuatro (4) vehículos pesados rígidos por hora.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002703

DEL

DE

10 JUL 2018

FOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CDA DIAGNOSTIYA CELTA, como Centro de Diagnóstico Automotor con matrícula mercantil 115547 con fecha de renovación del 24 de Noviembre de 2017"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos aportados por el establecimiento de comercio CDA DIAGNOSTIYA CELTA, en cumplimiento de las Resoluciones 3768 del 26 Septiembre de 2013, 3318 del 14 de septiembre de 2015, 4304 del 23 octubre de 2015 y 5202 del 9 Diciembre de 2016, según consta en la lista de chequeo formato código AUT-F-0011 Versión 002.

II. VERIFICACION DE DOCUMENTOS CONFORME RESOLUCIÓN 3768 DEL 26-10-2013:					
LITERAL	DESCRIPCIÓN	Fecha (día/mes/año)	CUMPLE		FOLIO
			SI	NO	
a	Solicitud suscrita por el Representante Legal de la sociedad propietaria del CDA.	04/04/2018	X		1 al 9
b	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad propietaria del centro de diagnóstico automotor, con vigencia no mayor a treinta (30) días.	Matrícula mercantil No. 2891088	03/04/2018	X	11 al 14
		Matrícula mercantil No. 115547	12/03/2018	X	16 al 17
d	Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades competentes que requiera el inmueble en donde prestará el servicio el Centro de Diagnóstico Automotor, Ley 232 de 1995 o las normas que las modifiquen.	Concepto Uso Suela No. 201802000052611	26/03/2018	X	82,118 y 119
		Licencia de Construcción No. 392	26/12/2017	X	90 al 94 y 118 y 119
		Resolución No. 1346-2009, 4182-2017, 256-2018	30/06/2009 22/12/2017 01/02/2018	X	32 al 36 , 95 al 99 y 100 al 107
e	Certificación vigente expedida por el IDEAM en la que indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de E.C con fundamento en las normas NTC que rigen la materia.*	Resolución No. 1346-2009, 4182-2017, 256-2018	30/06/2009 22/12/2017 01/02/2018	X	32 al 36 , 95 al 99 y 100 al 107
f	Certificado de Acreditación vigente expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, en el cual se declare la competencia del CDA como Organismo de Inspección Tipo A.	Certificado de Acreditación No. 18- OIN-003	21/03/2018	X	38 y 39
g	Certificar que se cuenta con la Infraestructura del Software, hardware y de conectividad determinada por el Mintransporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y Autoridades ambientales para expedición del FUR y el Certificado.		02/04/2018	X	55
h	Certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la que conste que el CDA cumple con las condiciones de seguridad determinadas por la misma.		12/04/2018	X	86
i	Póliza de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E) con vigencia de un (1) año, por valor de 1000 SMMLV.	Nombre de la Compañía:	EQUIDAD SEGUROS	X	108 al 110
		Fecha de expedición y vigencia (día/mes/año):	07/05/2018 07/05/2019		
		Valor asegurado (1000 SMMLV)	737.717.000		
j	Relación de nombres de las personas autorizadas para expedir tanto las certificaciones así como la relación de los profesionales que están a cargo de la inspección.		02/04/2018	X	67
k	Certificado de competencia laboral expedido por el SENA o acreditación de 125 horas de capacitación.		24/03/2017 03/11/2017 26/01/2018 04/07/2017	X	71,73,77 y 120
l	Pago derechos de habilitación como CDA - RUNT.	No. 46750997	18/05/2018	X	111

III. OBSERVACIONES: El literal i fue modificado por la Resolución 4304 de 23 de Octubre de 2015 y el literal k fue modificado por la Resolución 5202 del 9 de Diciembre de 2016, por lo tanto se baso en las mismas para la aprobación de estos dos requisitos.

Que por lo antes expuesto, este despacho

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002703

DEL

DE

HOJA No 3

10 JUL 2018

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CDA DIAGNOSTIYA CELTA, como Centro de Diagnóstico Automotor con matrícula mercantil 115547 con fecha de renovación del 24 de Noviembre de 2017"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Habilitar al establecimiento de comercio CDA DIAGNOSTIYA CELTA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:  
NIT  
DIRECCION:  
MUNICIPIO:

CDA CELTA S.A.S  
901.131.412-1  
CALLE 13 No 43-07  
BOGOTÁ D.C

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:  
MATRÍCULA MERCANTIL:

CDA DIAGNOSTIYA CELTA  
115547 CON FECHA DE RENOVACIÓN  
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

DIRECCIÓN:

CELTA TRADE PARK LOTE 28 KILOMETRO 7  
AUTOPISTA BOGOTÁ MEDELLÍN

MUNICIPIO:

FUNZA – CUNDINAMARCA

CLASE DE CENTRO:

D

**LÍNEAS DE INSPECCIÓN:**

TIPO DE LÍNEA	No DE LÍNEAS	CAPACIDAD INSTALADA DE REVISIÓN	CAPACIDAD EFECTIVA DE REVISIÓN(CER)
Línea de inspección Vehículos Mixtos	1	12 vehículos livianos por hora o 6 vehículos pesados rígidos por hora.	9 vehículos livianos por hora o 4 vehículos pesados rígidos por hora.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente Resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo pertinente.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, respecto de la capacidad instalada de revisión y capacidad efectiva de revisión, son parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA CELTA S.A.S identificado con NIT. 901.131.412-1 ubicada en la calle 13 No 43-07, Bogotá D.C, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Una vez notificado el presente acto administrativo, enviar una copia adicional con destino a la carpeta de la Subdirección de Transito.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002703 DEL

DE HOJA No. 4

10 JUL 2018

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio EDI DIAGNOSTICA SCLIA, como Centro de Diagnóstico Automotor con matrícula mercantil 115547 con fecha de renovación del 24 de Noviembre de 2017"

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

10 JUL 2018

TC. JOHN FREDY SUAREZ GUERRERO  
Subdirector de Tránsito

Proyectó: Sharen Laserna Geraich  
Revisó: Adriana Cetina Usategui  
Luis Trinidad Garcia  
Fecha: 25/06/2018

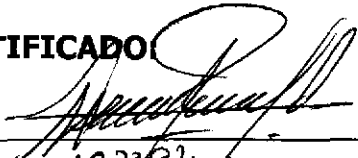


**NOTIFICACION PERSONAL**

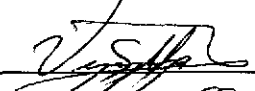
En Bogotá, D.C., a las 10:30 horas del día 10 de julio de 2018, notifique personalmente al señor MARIO ROBAYO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.241, Representante Legal de la sociedad del CDA CELTA S.A.S., del contenido de la Resolución No. 0002703 del 10 de julio de 2018, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CDA DIAGNOSTIYA CELTA, como Centro de Diagnóstico Automotor con matricula mercantil 115547 con fecha de renovación del 24 de Noviembre de 2017".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 19339241  
DIRECCION elle 13 # 43-02.  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3102412766 - 3115576264  
FECHA Julio 10/2018  
CORREO servicioalcliente@diagnostiya.com

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60266155

## RESOLUCIÓN No. 01924

### “POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 0653 de 11 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007, se le otorgó a la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con el NIT. **900.170.215-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO LEÓN ZARAMA CONCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.974.738 expedida en Pasto (Nariño), certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B” (vehículos livianos), en el establecimiento ubicado en la Calle 13 No. 43-02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.
- Opacímetro marca BEAR – INSPECTOR GAS, serie No. 5902.

Página 1 de 16

## RESOLUCIÓN No. 01924

Que, la anterior resolución fue notificada personalmente el día 20 de diciembre de 2007 al señor **RICARDO LEON ZARAMA CONCHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.738, en calidad de gerente de la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.** quedando debidamente ejecutoriada el día 28 de diciembre de 2007.

Que mediante Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2008, se le otorgó a la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con el NIT. **900.170.215-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO LEÓN ZARAMA CONCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.974.738 expedida en Pasto (Nariño), certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B" (vehículos livianos), en el establecimiento ubicado en la Calle 13 No. 43-02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo del siguiente equipo para la línea de motocicletas:

- Equipo analizador de Gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA serie No. A7K31543.

Que la anterior resolución fue notificada personalmente el día 24 de junio de 2008 al señor **RICARDO LEON ZARAMA CONCHA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.738, en calidad de representante legal de la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con el NIT. **900.170.215-1** quedando debidamente ejecutoriada el día 02 de julio del 2008.

Que mediante Resolución No. 01201 del 02 de agosto de 2013, se aclaró que la Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2008 hace parte integral de la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre del 2007. Se modificaron los artículos primero de las Resoluciones No. 4060 y 1502, así mismo se modificó el artículo cuarto de la Resolución No 4060 del 19 de diciembre del 2007.

Que, la anterior resolución fue notificada personalmente el día 05 de agosto de 2013 al señor **MARIO ROBAYO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.738, en calidad de representante legal de la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con el NIT. 900.170.215-1 quedando debidamente ejecutoriada el día 23 de agosto de 2013.

Que mediante Resolución No. 00257 del 07 de febrero del 2017, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre de 2007 en el siguiente sentido:



## RESOLUCIÓN No. 01924

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar a la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con el NIT. 900.170.215-1 representada legalmente por el señor **MARIO ROBAYO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.738, la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, en el establecimiento ubicado en la Calle 13 No. 43-02, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo del Software de aplicación CARTEK STATION VERSIÓN 1.20.1 proveedor CARTEK, en los siguientes equipos:

### Línea de livianos:

- **Equipo analizador de Gases:** Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.
- **Opacímetro Marca:** BEAR – INSPECTOR GAS serie No. 5902.

### Línea de motos:

- **Equipo analizador de Gases motos (2-T),** Marca BEAR. Número 416-00505, serie No. A8J31878. Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.
- **Equipo analizador de Gases motos (4-T),** Marca HORIBA BEAR. Modelo 416-00505, serie No. A7K31543. Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.

### Equipo de contingencia:

- **Equipo analizador de gases OTTO de contingencia,** Marca: KODIAK, Serie A5A32541, Marca BANCO: HORIBA, Serie BANCO: A5A32541, Software: CARTEK SATATION, Versión 1.20.1 Proveedor del Software: CARTEK, Valor del PEF: 0.516.

(...)

Que, la anterior resolución fue notificada personalmente el día 28 de febrero de 2017 al señor **MARIO ROBAYO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.974.738, en calidad de representante legal de la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.**, identificada con el NIT. 900.170.215-1 quedando debidamente ejecutoriada el día 15 de marzo de 2017.

Que mediante Acta No. 28 de junta de socios del 25 de septiembre del 2017 inscrita el 26 de octubre de 2017 bajo el número 02270809 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.** Por el de **C.D.A. RUEDE SEGURO S.A.S.**

Que mediante Radicado No. **2018ER309527** del 27 de diciembre del 2018, la sociedad **CDA RUEDE SEGURO S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.170.215-1** por medio de su

## RESOLUCIÓN No. 01924

representante legal SUPLENTE el señor **MARIO ANDRÉS ROBAYO BERNAL** con cédula de ciudadanía No. **1.010.187.251**, solicitó ante esta Secretaría la certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos en el Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B", ubicado en la calle 13 No. 43-02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- **ANALIZADOR DE GASES** de vehículos con motor a gasolina. MARCA/ **ACTIA**. MODELO / **AT505**. SERIAL/ **260/18** VERSIÓN / **1.0** SOFTWARE DE APLICACIÓN/ **TECNI-RTM**. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ **TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**
- **OPACÍMETRO MARZA SENSORS LC2400 SERIAL G18509203.**
- **ANALIZADOR DE GASES** para motores 4T. MARCA/ **ACTIA**. MODELO/**AT505**. SERIAL/ **263/18** VERSIÓN/ **1.0** SOFTWARE DE APLICACIÓN /**TECNI-RTM**. PROVEEDOR **DEL SOFTWARE / TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**

Conforme a lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Recibo de pago número 4311908 del dieciocho (18) de diciembre del 2018, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$ 1.793.978.00)
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 21 de noviembre de 2018.
- Descripción de los equipos indicando marca, modelo, y aspectos Técnicos.
- Declaración de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas, 5385 5375, 5365, 4983 y 4231.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Documentación Técnica.
- Aplicativo de autoliquidación.

Que teniendo en cuenta la anterior solicitud, la Secretaría de Ambiente expidió el Auto No. 01526 del 23 de mayo de 2019, por medio del cual se inició un trámite de certificación



**RESOLUCIÓN No. 01924**

Condiciones Generales	X		
Preparación del Equipo	X		
Criterios de Seguridad	X		
Condiciones Ambientales	X		
Inspección Previa y Parámetros de Ejecución de la Prueba	X		
Verificación de los índices de repetibilidad	X		
Verificación de los índices de exactitud	X		
Verificación de los índices de ruido	X		
Monitoreo por dilución	X		
Reporte y resultados de la prueba	X		

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal.	X		
• <b>OPACIMETRO MARCA SENSORS LCS2400 SERIAL G18509203 Se Encuentra Lo Siguiente:</b>			
Identificación y operación del opacímetro	X		
Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales de operación	X		
Linealidad del opacímetro	X		
Condiciones Ambientales	X		
Secuencias funcionales de Preparación del Equipo	X		
Secuencia funcional de Inspección Previa	X		
Registro de revoluciones de Ralentí y Gobernadas	X		
Secuencia funcional de Muestreo de emisiones o ejecución de prueba	X		
Unidad de reporte de Medición de Humo	X		
Validación del Ensayo	X		
Determinación de Y máximo o emisiones a reportar (valor de opacidad máximo)	X		
Reporte impreso de resultados del ensayo	X		
Criterios de Seguridad	X		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal.	X		
• <b>ANALIZADOR DE GASES: Para motos 4T. MARCA/ ACTIA. MODELO/ AT505. SERIAL/ 260/18 VERSIÓN/ 1.0 PEF 0,496 SOFTWARE DE APLICACIÓN /TECNI-RTM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.</b>			
Condiciones Generales	X		
Preparación del Equipo	X		
Criterios de Seguridad	X		

## RESOLUCIÓN No. 01924

ambiental a sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO S.A.S**, identificada con el NIT. 900.170.215-1, para operar unos equipos dentro Centro de Diagnóstico Automotor "Clase B", ubicado en la calle 13 No. 43-02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor **JOHN FREDY FLOREZ BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.893, en calidad de autorizado de la sociedad que nos ocupa el día 29 de mayo del 2019 y con fecha de ejecutoria del 30 de mayo del 2019.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizo visita técnica de certificación al establecimiento el día 05 de junio de 2019, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 07142 del 19 de julio de 2019, el cual arrojó las siguientes:

"(...)

#### 7. ANOTACIONES GENERALES

- *Se inicia la visita de auditoría al establecimiento el día 05 de junio de 2019 a las 8:30 am y se finaliza el 07 de junio las 5:00 pm.*
- *Se evaluaron los equipos verificando los números de serial, donde se evidencio que las dedicaciones de los equipos analizadores al momento de la solicitud por el cda estaban cambiadas. Se realiza la visita técnica y se identifican los equipos de acuerdo al tipo de destinación en el que ser utilizados como se registra a continuación*
  - *ANALIZADOR DE GASES: ciclo otto MARCA/ ACTIA. MODELO/ AT505. SERIAL/ 263/18 VERSIÓN/ 1.0 PEF 0,502 SOFTWARE DE APLICACIÓN /TECNI-RTM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.*
  - *ANALIZADOR DE GASES: Para motos 4T. MARCA/ ACTIA. MODELO/ AT505. SERIAL/ 260/18 VERSIÓN/ 1.0 PEF 0,496 SOFTWARE DE APLICACIÓN /TECNI-RTM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S*

#### 8. CONCLUSIONES

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>Documentos del centro de diagnóstico</i>	X		
• <i>ANALIZADOR DE GASES: ciclo otto MARCA/ ACTIA. MODELO/ AT505. SERIAL/ 263/18 VERSIÓN/ 1.0 PEF 0,502 SOFTWARE DE APLICACIÓN /TECNI-RTM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S. se <b>Encuentra Lo Siguiente:</b></i>			

## RESOLUCIÓN No. 01924

es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8° el de: *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".* (Subrayado fuera del texto original).

Que, dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la Resolución 3500 de 2005, y se establecieron las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnicomecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6° de la Resolución antes mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, la certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el párrafo 2° del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte estableció: *"Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan."*

## RESOLUCIÓN No. 01924

Condiciones Ambientales	X		
Inspección Previa y Parámetros de Ejecución de la Prueba	X		
Verificación de los índices de repetibilidad	X		
Verificación de los índices de exactitud	X		
Verificación de los índices de ruido	X		
Corrección por oxígeno	X		
Reporte y resultados de la prueba	X		
Cumplimiento de Procedimientos Previos y de medición por el personal.	X		

Este concepto se emite desde el punto de vista técnico ambiental, por lo tanto, se recomienda tomar las acciones jurídicas y demás determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que **es viable** otorgar la Certificación Ambiental en materia de revisión de gases a los siguientes equipos:

- ANALIZADOR DE GASES: ciclo otto MARCA/ ACTIA. MODELO/ AT505. SERIAL/ 263/18 VERSIÓN/ 1.0 PEF 0,502 SOFTWARE DE APLICACIÓN /TECNI-RTM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S
- ANALIZADOR DE GASES: Para motos 4T. MARCA/ ACTIA. MODELO/ AT505. SERIAL/ 260/18 VERSIÓN/ 1.0 PEF 0,496 SOFTWARE DE APLICACIÓN /TECNI-RTM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.
- OPACIMETRO MARCA SENSORS LCS2400 SERIAL G18509203.

Adicionalmente, se recomienda informar al Representante Legal del establecimiento que debe tomar y registrar las pruebas de presión sonora, así como remitir mensualmente los resultados de las pruebas de emisiones de gases y de ruido de acuerdo a los formatos establecidos para ello por esta entidad para efectos de seguimiento y demás fines pertinentes que le corresponden a esta autoridad ambiental.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que

## RESOLUCIÓN No. 01924

procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

*"Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."*

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

*"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:*

- 1. Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.*
- 2. Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.*

Página 10 de 16

## RESOLUCIÓN No. 01924

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
<b>CDA</b>	
<b>Clase A</b>	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
<b>Clase B</b>	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
<b>Clase C</b>	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
<b>Clase D</b>	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas.  También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: "...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario," de acuerdo con el modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la Resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la Resolución antes mencionada,

## RESOLUCIÓN No. 01924

**OPACIMETRO: MARCA SENSORS LCS2400 SERIAL G18509203.**

Que la presente Resolución se expide únicamente en lo concerniente a los equipos aquí señalados por encontrarse cumpliendo con las normas técnicas colombianas vigentes, y de conformidad con el artículo 6, literal d), de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte. Por lo tanto, la Sociedad que nos ocupa, deberá solicitar y contar con los "Permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales".

Que la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.170.215-1**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 9304 de 2012 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos expuestos en la misma.

Así las cosas, debe aclararse que en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, este Despacho considera pertinente indicar que una vez dados los presupuestos de emitir la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes, el Centro de Diagnóstico Automotor debe contar con una sola certificación, razón por la cual la misma Entidad tendrá la facultad de las modificaciones a que haya lugar o bien sean de oficio o a petición de parte, como así se evidenciará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto No. 109 del 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Página 12 de 16

## RESOLUCIÓN No. 01924

- **Opacímetro: Marca SENSORS LCS2400 Serial G18509203.**

### **Línea de motos:**

- *Equipo analizador de Gases motos (2-T), Marca BEAR, Número 416-00505, serie No. A8J31878, Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.*
- *Equipo analizador de gases motos (4-T), Marca HORIBA BEAR, modelo 416-00505, serie No. A7K31543, Software de aplicación Cartek Station versión 1.14.0.210.*
- **Equipo analizador de Gases: Para motos 4T. marca/ ACTIA. modelo/ AT505. serial/ 260/18 versión/ 1.0 PEF 0,496 Software de aplicación /TECNI-RTM. Proveedor del software/ TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S.**

### **Equipo de Contingencia**

- *Equipo analizador de gases OTTO de contingencia, Marca: KODIAK, Serie: A5A32541 Marca BANCO: HORIBA, Serie BANCO: A5A32541, Software: CARTEK STATION, Versión 1.20.1 Proveedor del Software: CARTEK, Valor del PEF 0.516.*

**PARÁGRAFO:** *La presente Resolución se expide únicamente en lo concerniente a los equipos por encontrarse cumpliendo con las normas técnicas colombianas vigentes y de conformidad con el artículo 6, literal e), de la Resolución 3768 de 2013. Por lo tanto, la Sociedad que nos ocupa, deberá solicitar y contar con todos los requisitos necesarios para poder habilitarse y operar, situación que determinará el Ministerio de Transporte de conformidad con la norma anteriormente citada."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás artículos de la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre del 2007 modificada por las Resoluciones Nos. 1502 del 19 de junio del 2008, 1201 del 02 de agosto del 2013 y 00257 del 07 de febrero del 2017, continúan plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.170.215-1**, a través de su representante legal el señor **MARIO ROBAYO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.241, o a quien haga sus veces, en la Calle 13 No. 43-02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

## RESOLUCIÓN No. 01924

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución N° 02566 de agosto 15 de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de “Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el artículo primero de la Resolución No. 4060 del 19 de diciembre del 2007 modificada por las Resoluciones No. 1502 del 19 de junio del 2008, 1201 del 02 de agosto del 2013 y 00257 del 07 de febrero del 2017, otorgada a la sociedad **C.D.A. RUEDE SEGURO S.A.S.**, identificada con el NIT. **900.170.215-1** representada legalmente por el señor **MARIO ROBAYO QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.241, para el Centro de Diagnóstico Automotor Clase B denominado **C.D.A. RUEDE SEGURO LTDA.** Ubicado en la Calle 13 No. 43-02 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en el sentido de incluir en la misma dos equipos analizadores de gases y un opacímetro, quedando de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar a la sociedad **CDA RUEDE SEGURO LTDA**, identificada con el NIT. 900.170.215-1, representada legalmente por el señor **MARIO ROBAYO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.241, la certificación en materia de revisión de emisiones contaminantes a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, en el establecimiento ubicado en la Calle 13 No. 43-02, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, mediante el empleo del Software de aplicación **CARTEK STATION VERSIÓN 1.20.1** proveedor **CARTEK**, en los siguientes equipos:

#### **Línea de livianos:**

- **Equipo analizador de Gases: Marca BEAR, banco de gases marca HORIBA, serie No. A7K31558.**
- **Opacímetro Marca: BEAR – INSPECTOR GAS serie No. 5902.**
- **Analizador de Gases: ciclo otto Marca/ ACTIA. Modelo/ AT505. Serial/ 263/18 Versión/ 1.0 PEF 0,502 Software de aplicación /TECNI-RTM. Proveedor del software/ TECNIMAQ INGENIERIA S.A.S**

## RESOLUCIÓN No. 01924

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar la presente Resolución en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral cuarto del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 01 días del mes de agosto de 2019



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Exp. SDA-16-2007-2794 (5 TOMOS)

Elaboró:

NATALY MARTINEZ RAMIREZ C.C: 1020787740 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20190850 DE 2019 FECHA EJECUCION: 01/08/2019

Revisó:

LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON C.C: 80173124 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20190548 DE 2019 FECHA EJECUCION: 01/08/2019

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782 T.P: N/A

CPS: N/A FECHA EJECUCION: 01/08/2019

Página 15 de 16

